PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 35/12. Servicio de Provisión de Internet.

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los veinte y ocho días del mes de Agosto del año dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU**, representado para este acto por el **Abg. Justo Pastor Benítez,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Acta Nº 22/2011, del Consejo de Administración para la suscripción del presente contrato, domiciliado en Avda. Carlos Ricardo Méndez Goncalvez e/ Carlos Antonio López de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A,** con RUC Nº 80000519-8, con domicilio en Zavalas Cue y Artillería de la ciudad de Fernando de la Mora, representados en forma conjunta por las siguientes personas **Sr. Maximiliano Andrés Bellassai,** con Cedula de Identidad Nº 1.373.589 y la **Sra. Patricia Santacruz Silveira,** con Cedula de Identidad Nº 1.107.611, ambas de nacionalidad Paraguaya, en carácter de Representante Legal de la mencionada empresa, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 242.358,** adjudicado por Resolución Nº 43/2012 de fecha 21 de Agosto de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

- **TIPO DE CONEXIÓN** — Transferencia de Ondas
- **ANCHO DE BANDA** — 2 Mbps como mínimo en modo compartido
- **SOPORTE** — 24 horas, 7 días. Todo el año
- **SERVICIO DE INTERNET** — habilitado todos los servicios sin restricciones
- **FRECUENCIA DE TRANSMICION** — la frecuencia debe ser regulada y libre de cualquier interferencia con una estabilidad de señal accesible a otras frecuencias
- **CONEXIÓN ALTERNATIVA DE SOPORTE** — Enlace redundantes entre el proveedor y el edificio del Poder Judicial de Canindeyú Salto del Guaira.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

Justo Pastor Benítez J.
Presidente del Consejo de Administración

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

- **CALL CENTER** Disponible las 24 horas.
- **SERVICION DE MONITOREO** Sobre Software y Hardware
- **DISPONIBILIDAD DE SERVICO** 99%sobre sobre todos los servicios a nivel nacional como internacional

- El proveedor deberá contar con un Centro de Llamadas y Atención a reclamos disponibles durante las 24 horas.
- La empresa deberá reponer los equipos propios dañados en puntos de conexiones en menos de 24 horas.
- La empresa deberá contar con un plan de mantenimiento de equipos proveídos por la proveedora del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 43/12, de fecha 21 de Agosto de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

Justo Pastor Benítez J.
Presidente del Consejo de Administración

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Comprende la provisión de:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Meses	18	**TRANSFERENCIA DE ONDAS** Enlace1024/2048 kbps o 2 Mbps, garantizado, y no compartido con otras conexiones. Servicio las 24 hs. 7 días, durante todo el año. Habilitado todos los servicios a nivel nacional como internacional. La frecuencia debe ser regulada y libre de cualquier interferencia con una estabilidad de señal no accesible a otras frecuencias. Solución de incidentes hasta 24 horas de reclamos. Enlaces redundantes entre el proveedor y el Edificio del Poder Judicial de Canindeyú	1.099.200	19.785.600
TOTAL:					**19.785.600**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a prestar el servicio adjudicado

A tal efecto, el plazo máximo de entrega será a partir de la suscripción del contrato por ambas partes

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

El pago mensual de **Gs. 1.099.200** (Guaraníes Un millón noventa y nueve mil doscientos), se efectuara a 30 días luego de la presentación de la Factura Crédito correspondiente, hasta por el valor total de Gs. **19.785.600** (Guaraníes Diez y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos) **IVA incluido**

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación del servicio adjudicado;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FISCAL DEL CONTRATO

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, designa al **Lic. Cesar Godoy Miranda, Jefe de Sección de Informática**, en carácter de Fiscal de Contrato, que tendrá a

Justo Pastor Benítez G.
Presidente del Consejo de Administración

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (según modelo del Anexo Nº 5 de las Bases y Condiciones).

El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. Nº 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El CONTRATISTA notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el CONTRATISTA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 28 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

Justo Pastor Benítez V.
Presidente del Consejo de Administración

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los veinte y ocho días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Maximiliano Bellasai
CONTRATISTA
TELECEL S.A

Abg. Justo Pastor Benítez
CONTRATANTE
PDTE. DE LA CIRCUNSCRIPCION

Patricia Santacruz
CONTRATISTA
TELECEL S.A